
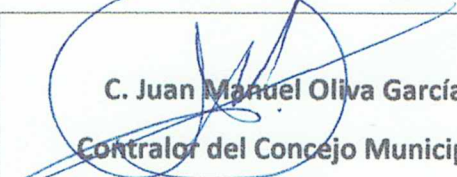




## Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (PAES) Ejercicio Fiscal 2026

## Municipio de Chalchicomula de Sesma

 <p>José Guadalupe Méndez Rocha Presidente del Concejo Municipal</p>	 <p>C. Juan Manuel Oliva García Contralor del Concejo Municipal</p>
---	---

Abril 2026

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

Av. de los Cedros 11, Colonia Centro, Ciudad Serdán, Puebla

El Concejo Municipal de Chalchicomula de Sesma ha elaborado un Plan Municipal de Desarrollo integrado por 5 ejes en el que se detallan los objetivos, estrategias y líneas de acción, enfocados al beneficio de la población.

A través del presente Programa Anual de Evaluación la Contraloría del Concejo Municipal plantea el seguimiento y evaluación de las políticas públicas a través de los diferentes instrumentos de monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios diseñados para el ejercicio fiscal 2026 para la efectiva toma de decisiones.

El fortalecimiento operativo del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal incluye los procesos de monitoreo y evaluación, incluyendo la medición y valoración de los programas presupuestarios, las políticas públicas, objetivos, metas e indicadores por programa presupuestario y del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

## **MARCO NORMATIVO**

### **1. Normatividad Federal**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, que establece que los recursos económicos de los que disponga la Federación, las entidades federativas y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y sus resultados serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, establece que "Los recursos federales que ejerzan las

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 (...); dando secuencia a lo mencionado, el artículo 110 dice que “La evaluación del desempeño se realizará a través de la *verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales(...)*”

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61 Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:...

II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley

Ley de Coordinación Fiscal Artículo 49 fracción V establece:

- V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México....

Adicionalmente, se deberán considerar los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

## 2. Marco Normativo Estatal

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en el artículo 108 establece que *los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

Así mismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los poderes, organismos autónomos y municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de la misma Constitución...

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a través de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, artículo 9, fracción VII establece la obligación de Contribuir con la evaluación del desempeño de sus programas, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El artículo 11 fracción II, menciona el deber de impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal, y en la fracción V que los Ayuntamientos tienen la atribución de Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;..

El artículo 70 establece que los Ayuntamientos...deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución...; y

El artículo 71 enuncia que los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias. El Estado y los Municipios deberán publicar proactivamente, en sus medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

En ese orden de ideas, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece en su Artículo 1, que principalmente la generalidad y observancia obligatoria de la ley, respecto al gasto público estatal... Artículo 2.- Refiere los principios y criterios para el ejercicio del gasto público... y en el artículo 136 que Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.

En materia municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, presenta en el artículo 78, fracción VII que los Ayuntamientos tienen la atribución de Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos estrategias

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

Artículo 101: La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Las actividades de planeación en la Administración Pública Municipal se encauzarán en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

Artículo 102: El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio. El Sistema Municipal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y nacionales....

En el artículo 107 fracción V se describe la Evaluación como "...las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento. El Seguimiento, además de lo anterior, podrá realizarse bajo el marco del

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

Sistema de Evaluación del Desempeño; en la fracción VI se define a la Evaluación como el "...análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de formulación e Instrumentación; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos, quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación.

La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución.

El artículo 195, fracción I, enuncia las medidas que deben tomar los ayuntamientos para evitar el rezago social, pues redacta que deberán garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Considerando los fundamentos legales descritos, en mi carácter de Contralor del Concejo Municipal de Chalchicomula de Sesma, tengo a bien emitir para su observancia obligatoria el: PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO para el Ejercicio Fiscal 2026.

## **OBJETIVOS.**

**Objetivo General.** Establecer y coordinar las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas, fondos y acciones del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, con el propósito de valorar

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

su desempeño, cumplimiento de objetivos y resultados, mediante la aplicación de los principios y metodologías del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la toma de decisiones y la mejora continua de la gestión pública municipal.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar el desempeño y cumplimiento de metas de los programas presupuestarios, fondos federales y acciones municipales mediante la aplicación de evaluaciones e indicadores estratégicos y de gestión, que permitan identificar el grado de avance en los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación municipal.
- Generar información útil y objetiva para la toma de decisiones, a través del análisis de resultados, hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el fin de fortalecer la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y calidad del gasto público municipal.
- Impulsar la mejora continua de la administración pública municipal, mediante el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y la implementación de acciones correctivas y preventivas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y la rendición de cuentas del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma.
- Seguimiento físico-financiero periódico al grado de avance de las metas de los programas presupuestarios.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión de los programas presupuestarios y del plan municipal de desarrollo.

## **Glosario**

APM: a la Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora; deriva dos de los hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa público.

CGPSE: a la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

Evaluación Especifica del Desempeño: A la valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

Evaluación Externa: A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna: A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

Evaluación: Es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que

conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

**FAISMUN:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Fondos de Aportaciones Federales:** A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

**Formato CONAC:** Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**FORTAMUNDF:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Gasto Federalizado:** Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos "etiquetados" por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF).

**Indicador de Desempeño:** A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

**Indicador de Gestión:** Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

**Indicador Estratégico:** Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

**Informe Final de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia o metodología.

**Instancia Evaluadora Externa:** A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa

LOM: Ley Orgánica Municipal

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

ASM: Al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados.

MML (Metodología del Marco Lógico): A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Monitoreo: Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos.

PAE: Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas,

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, así mismo, articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

PbR (Presupuesto basado en Resultados): Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Planeación: Es un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

Pp (Programa presupuestario): A la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

**Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

**Programa de Trabajo:** Documento de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia Municipal, con la aceptación o no de las recomendaciones, derivadas de los resultados de cada evaluación interna o externa, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, y cuya elaboración es conforme a lo determinado por el Mecanismo para el seguimiento a los ASM del Municipio.

**SB:** A la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla

**SED (Sistema de Evaluación del Desempeño):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales,

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.

Unidad Administrativa de Evaluación (UAE) designada: A la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa que cuente con las facultades para implementar u operar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio, evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y/o coordinar los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas municipales

## 6. Consideraciones Generales

### Participantes en el PAE

En el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento participan las unidades administrativas del Concejo Municipal, así como la Ciudadanía, a través de los organismos ciudadanos y/o instituciones educativas que deseen contribuir en el fortalecimiento de la medición y evaluación, así como las herramientas metodológicas y tecnológicas correspondientes.

### Contraloría del Concejo Municipal

Elabora, difunde y da seguimiento al Programa Anual de Evaluación.

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

Verifica y analiza los resultados de las evaluaciones.

Identifica, difunde y da seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Valida la publicación de informes de resultados e instrumentos de seguimiento de desempeño, derivados de los procesos de evaluación.

#### Unidades Administrativas del Concejo Municipal

Proponen e implementan los planes, proyectos, programas y actividades a evaluar.

Ejecutan los programas, planes y proyectos, integrando las evidencias documentales (medios de verificación).

Atienden e implementa las acciones de mejora, así como las recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

#### Participación Ciudadana

A través de las Unidades Administrativas, se convoca a las instituciones educativas y de profesionales de la municipalidad para que conozcan los planes, proyectos y programas sujetos a evaluación y seguimiento.

#### Coordinación de las Actividades

A la Contraloría del Concejo Municipal corresponde:

- a) Desarrollar e implementar metodologías para el sistema de evaluación de desarrollo municipal.
- b) Seguimiento al cumplimiento de metas, objetivos e indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios.
- c) Evaluar trimestral, semestral y en forma anual los Programas Presupuestarios, informando a las Unidades Administrativas los resultados y en su caso las Acciones de Mejora.
- d) Valorar los medios de verificación integrados por las Unidades Administrativas respecto al cumplimiento de las metas establecidas en los programas presupuestarios.
- e) Informar trimestralmente al Concejo Municipal el resultado del Seguimiento físico – financiero de los programas presupuestarios.

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

- f) Coordinar la actualización de los programas presupuestarios a través de la asesoría técnica a los enlaces de las unidades administrativas del Concejo Municipal.
- g) Verificar la publicación en la página oficial del Concejo Municipal y/o en la Plataforma de Transparencia el o los informe(s) de resultados de las evaluaciones, así como el formato CONAC, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación, de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Tesorería del Concejo Municipal será responsable de:

- a) Dar seguimiento a la integración de información financiera, indicadores y en su caso evaluaciones a los recursos de los fondos federales FORTAMUN y FAISMUN, a través del sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el posterior envío a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- b) Turnar a la Contraloría del Concejo Municipal el comportamiento presupuestal por fuente de financiamiento y programa presupuestario para su inclusión en los programas presupuestarios.

Las Unidades Administrativas del Concejo Municipal se responsabilizan de:

- a) Proponer las Actividades calendarizadas para dar cumplimiento a los indicadores y metas de los Programas Presupuestarios.
- b) Integrar las evidencias documentales (medios de verificación) de las actividades calendarizada en los programas presupuestarios.
- c) Coadyuvar en los procesos de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, plan municipal de desarrollo municipal.
- d) Atender las recomendaciones, acciones de mejora emitidos a través del seguimiento y/o evaluaciones.
- e) Comunicar a la Contraloría del Concejo Municipal las justificaciones respectivas en el supuesto de incumplimiento de las actividades programadas en los programas presupuestarios.

## **6. Planes, Programas y Acciones sujetos al Programa Anual de Evaluación y Seguimiento**

El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, establece indicadores que de acuerdo a la metodología del Marco lógico metodológico deben ser evaluados en forma anual y en consecuencia, los Aspectos susceptibles de Mejora, así como las recomendaciones derivadas de los hallazgos.

No obstante, las políticas públicas, así como los planes, programas y proyectos del Concejo Municipal en beneficio de la población, serán evaluados con la metodología que se describe en párrafos subsecuentes y que permiten identificar el cumplimiento de las líneas de acción, objetivos institucionales, metas e indicadores.

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

La Federación, ha emitido diferentes disposiciones normativas que coadyuvan en la planeación, ejecución y seguimiento de Evaluaciones, entre las que se encuentran:

Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2024- 2027

Diagnóstico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la implementación del Programa basado en resultados a través del Sistema de Evaluación de Desempeño.

Evaluaciones Externas a Fondos Federales como FAISMUN y FORTAMUN (Con fundamento legal en la fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a los Lineamientos Aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que fueron publicados en el diario oficial de la federación el 22 de enero de 2026.

De lo anterior, en el Concejo Municipal se adoptan las disposiciones normativas en comento con la finalidad de que en el ejercicio fiscal 2026 se realicen las evaluaciones y seguimiento de:

Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027

Programas Presupuestarios

Fondos Federales

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Coadyuvando a la transparencia y rendición de cuentas, así como a la toma de decisiones oportuna por las áreas ejecutoras de la asignación, ejercicio y control presupuestal.

#### PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026

101	Gobernabilidad y Legalidad
201	Fortalecimiento de la Hacienda Pública
302	Control y Evaluación de la Gestión Pública
401	Municipio Seguro
501	Urbanización Municipal
801	Servicios de Salud de Calidad

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

Av. de los Cedros 11, Colonia Centro, Ciudad Serdán, Puebla

concejom.chalchicomula@gmail.com

902 A	Educación, Cultura, Difusión y Comunicación Municipal
1001	Prestación de Servicios de Asistencia Social

Para la mejora continua, así como la valoración cuantitativa de los resultados del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, se establecen los siguientes PARÁMETROS de SEMAFORIZACIÓN:

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN*		
ESTADOS		RANGOS
	Aceptable	Rango de 90% a 110.00%
	En Riesgo	Rango de 80% a 89.99% y de 110.01% a 120.00%
	Crítico	Rango de 0% a 79.99% y de 120.01% en adelante
	No Iniciado	De acuerdo con la programación no se evalúa

*\*Los parámetros de semaforización servirán para evaluar la eficacia de los fines, propósitos y componentes, así como de las actividades.*

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Permitirán realizar la Evaluación de los Programas Presupuestarios vigentes durante el ejercicio fiscal 2026

(página 14 de la guía)

Municipal:

7. Monitoreo

8. Seguimiento

9. Evaluación

De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas

*Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula*

Av. de los Cedros 11, Colonia Centro, Ciudad Serdán, Puebla

concejom.chalchicomula@gmail.com

De la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo

De los informes de Evaluación

Del Informe de Gobierno

10. Metodologías

11. Cronograma de actividades

Actividades de monitoreo

Actividades de seguimiento

Actividades de evaluación

Metodologías

12. De la Publicación y Difusión

13. Consideraciones Finales

14. Firmas

